RESOLUCIÓN Nº 1105/2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 DEL CONTRATO Nº 20/2013, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA FABIOLA S.A.-----

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

Asunción, 10 de julio de 2013

VISTO: La Nota de la Empresa FABIOLA S.A., la providencia del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen Nº 1061/13, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 003012/13), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Empresa FABIOLA S.A., informa la variación de precio en la Nafta Súper, debido al cambio del precio internacional con incidencia en el marcado nacional siendo este por tiempo provisorio y sujeto a modificaciones por parte de la distribuidora, por lo que solicita el reconocimiento del reajuste del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 08/13, "Para la Adquisición de Combustibles, Lubricantes y otros para la DINAC".----------

Que, el Decreto N° 21909/03, "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", en el Art. 61 establece: Los contratos de adquisición de bienes… están sujetos a reajuste de precios en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios y el procedimiento debe pactarse en el Contrato.----------

Que, en el Contrato N° 20/2013 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en la Cláusula Décima Séptima – Prerrogativas de los Proveedores establece: "…2- Al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley N° 2051/03, el Reglamento y PBC..:", en concordancia a lo solicitado por el proveedor en fecha 14 de marzo del año en curso. ----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el legajo correspondiente al Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A. ----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda hacer lugar al pedido de la firma FABIOLA S.A., suscribiendo el Proyecto de Resolución y el Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 20/2013.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A.----------

Que, el Articulo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 1590 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
R E S U E L V E

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2013, "Para la Adquisición de combustibles, lubricantes y otros para la DINAC".---------

../12

RESOLUCIÓN N°: 1105/2013

Art. 2° Las partes no modificadas del Contrato N° 20/2013 suscripto entre la DINAC y la Empresa FABIQLA S.A., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Int.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCION